

El tema del aborto, una polémica compleja

Una variedad de aspectos cubre cualquier discusión sobre el aborto. Entre estos están las leyes, los derechos de la mujer, las normas morales, los problemas sociales y los criterios médicos.

Ileana Gólcher
De La Prensa

Primera de dos partes

El aborto es uno de los temas más polémicos y complejos en el movimiento de mujeres y dentro de la misma opinión pública a nivel mundial. Las dificultades para su debate se presentan en las estrategias para lograr la despenalización del aborto y/o la regulación del aborto gratuito.

En los países latinoamericanos la interrupción voluntaria del embarazo es ilegal, salvo en Cuba, y tiene sanciones penales. La forma radical de su rechazo por la sociedad impide precisar con exactitud la magnitud real del problema. Sin embargo, las estadísticas mundiales indican que se realizan entre 33 y 55 millones de abortos aproximadamente por año; de los cuales, de 26 a 31 millones se llevan a cabo bajo circunstancias legales.

Actualmente 73 países han sancionado leyes que con ciertas restricciones legalizan el aborto. En la actualidad el 9% de la población total del mundo vive en países donde el aborto está prohibido sin excepciones, y el 19% vive en países en que sólo está permitido para salvar la vida de la mujer embarazada. En esta categoría se encuentran los países musulmanes de Asia, casi dos tercios de América Latina y la mayoría de África. El 24% de la población mundial vive en países en los que se admite el aborto por algunas causas (Japón, Inglaterra). El 38% de los países admiten el aborto sin especificar razones, dentro del plazo del primer trimestre.

Categorías de un mismo problema

Definida como la terminación de un embarazo por cualquier medio, antes de que el feto esté lo suficientemente desarrollado para sobrevivir, la palabra aborto proviene del latín (*abortus: ab privación, ortus nacimiento*) y equivale a mal parto, parto anticipado, nacimiento antes de tiempo.

Un informe preliminar elaborado por Magalli M. de Zeballos, médica, coordinadora nacional del Programa Maternal del Ministerio de Salud, intitulado **El aborto, aspectos conceptuales, marco legal, incidencia. Situación en Panamá (1998)**, permite conocer indicadores nacionales sobre el problema. En tal sentido se establece en el documento que "hasta la semana 12 de gestación, al producto

se le denomina embrión y posteriormente se denomina feto. La pérdida del embrión o del feto antes de las 20 semanas de gestación (o antes de alcanzar un peso de 500 gramos), se considera un aborto. En algunos países se extiende el periodo hasta las 24 semanas, lo cual puede explicarse porque no siempre se cuenta con los avances tecnológicos que garanticen salvar la vida de productos inmaduros nacidos entre las 20 y las 24 semanas".

En la literatura científica mundial se estima que entre el 10% y el 15% de todas las gestaciones pueden espontáneamente terminar en un aborto.

Señala la especialista que si el cuello uterino está permeable, está abierto, hay bolsas rotas, tejido ovular en expulsión o se comprueba que el producto ya no vive, el aborto es inevitable y se procede a realizar un legrado uterino para limpiar el útero y detener el sangrado.

El ginecólogo José Moreno Arosemena indica en el trabajo **Aborto, investigación prospectiva en el Hospital Santo Tomás de Panamá (1990)** que "no es fácil reconocer cuándo un aborto ha sido provocado, debido a que muy raramente la paciente acepta haberse sometido a una inducción o manipulación abortiva, y muchos de los síntomas clínicos son iguales a los que se presentan en un aborto espontáneo. En aquellos casos en los cuales la paciente presenta un cuadro infeccioso, con fiebre, secreciones o sangrado fétido y si la condición es atribuible únicamente a una patología gestacional, se considera como aborto sospechoso de manipulación. Si la paciente confirma la utilización de algún método abortivo o se observa alguna evidencia física de manipulación se habla de un aborto provocado".

La ginecóloga Rosa María Britton en su obra **La Costilla de Adán** define el aborto espontáneo o natural como el provocado sin la intención del hombre, por hechos de la naturaleza o producido accidentalmente, sin artificios de ninguna especie o sin iniciativa externa. Ocurre generalmente antes de los cinco meses de embarazo y en mujeres de más de 35 años, pues son las más propensas a este tipo de aborto.

El aborto legal es definido como el previsto o autorizado expresamente por la ley. Se le llama también terapéutico y se practica con la intención de salvar la vida de la madre.

El aborto es ilícito y suscepi-

ble a pena criminal cuando es provocado violentamente por la propia mujer o por un agente externo, para causar la muerte del feto en cualquier etapa de la gestación.

Procedimientos y tipos

Los procedimientos abortivos, aun cuando tengan muchas variantes, son fundamentalmente tres: el uso de sustancias tóxicas (envenenamiento salino), a través del envenenamiento salino, que se inyecta en sustitución del líquido amniótico y produce la muerte y expulsión del feto; por succión, mediante el cual se sustrae con un tubo tipo aspiradora el producto del embarazo; y por medios mecánicos, altamente peligrosos, porque implican la introducción en la matriz de objetos punzo cortantes con el objeto de eliminar el producto del embarazo.

Desde otro punto de vista, el aborto puede clasificarse como aborto ético y aborto eugenésico. El llamado aborto ético o sentimental está basado en un criterio que considera el prestigio social de la mujer. Es aquel que se practica ante embarazos producidos por razones de un hecho delictivo como violación, estupro o incesto. El aborto eugenésico es el que se practica para garantizar la normalidad de la especie humana e impedir el nacimiento de personas con taras físicas o mentales.

Asuntos legales

En su trabajo de graduación, **El delito del aborto provocado en la legislación penal vigente**, Mariblanca Staff Wilson indica que la denominación "aborto" tiene distintos significados según se defina en términos jurídico, penal o médico.

La gran diferencia radica en que penalmente se toma en cuenta la intencionalidad del hecho, ya que de esto depende que pueda calificarse o no como delito, en tanto que para los efectos médicos la intencionalidad no importa.

El Código Penal vigente lo tipifica dentro de los delitos contra la vida y la integridad de las personas (libro II, título I, capítulo III, artículo del 141 al 144).

Agrega Staff que hay distinción entre el concepto de aborto desde los puntos de vista de la obstetricia y de la medicina legal. Para la obstetricia clínica, el aborto constituye el parto que ocurre durante el transcurso de los seis primeros meses de embarazo, esto es, cuando el feto no es viable; en tanto que el parto ocurrido después de esa época

se denomina parto prematuro. Para la medicina legal, la palabra aborto significa la interrupción del embarazo, independientemente del tiempo, siendo lo fundamental que la interrupción sea intencionalmente provocada, ya que de ello dependerá su calificación como aborto criminal.

El problema

El aborto es uno de los problemas de salud pública de mayores repercusiones dentro de los derechos humanos fundamentales. En efecto, la penalización del aborto en una gran cantidad de países obliga a que millones de mujeres en el mundo entero decidan desafiar a la muerte y acudan a métodos no médicos con tal de evitar un nacimiento no deseado.

Mujeres panameñas que han recurrido al aborto consideran que cualquier riesgo es mejor a tener un hijo de un hombre que jamás reconocerá la filiación de su hijo, en medio de problemas económicos familiares que impedirán atender las necesidades de un nuevo hijo, aparte de las implicaciones que representa tener un hijo para cualquier joven de escasos 13, 14 ó 15 años... ¿Cómo seguir estudiando, quién cuidará al niño, quién ayudará en su manutención?

La clandestinidad lanza a las mujeres a una guerra sorda, cotidiana. Al menos así lo es para las mujeres que no pueden pagar los 300 ó 400 balboas que cuesta -como mínimo- la práctica de un aborto en una clínica privada. Cada mujer que toma un té o cualquier tipo de sustancias tóxicas cuyos efectos pueden desprenderle el útero, cada mujer que se introduce unas agujas de tejer o una sonda sin las menores condiciones de higiene está en un peligroso campo: puede morir en cualquier momento.

¿Un problema legal o de salud?

Entre las causas de muerte materna en Panamá y en América Latina, el aborto (sin especificar si fue o no inducido) supone para 1990, la cuarta causa de muerte materna. Para América Latina las complicaciones del aborto ilegal se consideran la primera causa de muerte en el grupo de mujeres entre 15 y 39 años.

Dado que ni las leyes restrictivas ni la falta de atención profesional impiden que las mujeres acudan al aborto, las prohibiciones y sanciones influyen únicamente el resultado de la intervención. Así la mujer que se ve forzada a recurrir en secreto a un abortador incompetente corre un riesgo de muerte hasta 100 veces mayor que la mujer atendida por un cirujano especializado, en condiciones higiénicas.

Por otra parte ni siquiera la ausencia de limitaciones legales garantizan el acceso de la mujer a intervenciones seguras, ya sea por escasez de instalaciones o especialistas, o por renuencia del personal de salud o administradores hacia el aborto.

Cabe destacar que analizar el tema del aborto inducido es ingresar a un terreno polémico, por la amplitud de las dimensiones implicadas. La Iglesia católica y casi todos los credos religiosos lo condenan moralmente, se oponen a su regulación, por estimar que existen métodos naturales de planificación familiar que controlan la natalidad y, por otra parte, porque se atenta contra el derecho a la vida que tiene el embrión, desde el mo-



mento de su concepción.

La mayoría de las mujeres que llevan un embarazo no deseado se enfrentan a una sociedad conservadora y reacia a reconocer el problema y a ofrecerle una so-

lución funcional.

Procurar un aborto ilegal es con frecuencia una decisión desesperada que se toma en la más absoluta soledad y que muchas mujeres pagan con su vida.

Disposiciones legales sobre el aborto

El Código Penal de Panamá no define lo que se entiende por aborto, pero tipifica el aborto inducido como ilegal, y sólo es legal por causas específicas determinadas en la misma ley penal. La legislación señala los tipos de aborto que son sancionados y cuales no son punibles (sancionables).

La primera excepción a la ley es el aborto legal por causas médicas, (Artículo 144, párrafo 1, inciso 2, parte del párrafo 3 y 4). Es decir que no se aplican las penas señaladas en la ley, si el aborto es realizado sin el consentimiento de la mujer por graves causas de salud que pongan en peligro la vida de la madre o el producto de la concepción.

En un informe preliminar sobre el tema, la coordinadora nacional del programa maternal del Ministerio de Salud, Magalli M. de Zeballos, explica que la determinación de las causas graves de salud y la autorización del aborto corresponde a la Comisión Interdisciplinaria Nacional de Aborto Terapéutico, creada en 1982 y cuyos integrantes son responsables de elaborar las normas que rigen la materia a nivel nacional.

La segunda excepción a la regla de penalización del Código Penal es el aborto por razones legales. En tal sentido la ley indica que "No se aplican las medidas señaladas en los artículos anteriores: 1- si el

aborto es realizado con el consentimiento de la mujer para provocar la destrucción del producto de la concepción ocurrida como consecuencia de la violación carnal, debidamente acreditada en instrucción sumarial". En este caso es necesario que el delito sea de conocimiento de la autoridad competente y que el aborto se practique dentro de los dos primeros meses de embarazo. En ambas excepciones se determina que el aborto debe ser practicado por un médico en un centro de salud del Estado.

El artículo 141 del Código Penal sanciona a la mujer que se provoque un aborto o consienta que alguien se lo practique con una pena de uno a tres años de prisión. El artículo 142 sanciona con una pena de tres a seis años a la persona que provoque un aborto de una mujer con el consentimiento de la misma. En el caso que se practique sin su aprobación o en contra de su voluntad, la pena es de cuatro a ocho años. En la circunstancia de que por consecuencia del aborto sobrevenga la muerte de la madre, se aplicará la pena de 5 a 10 años de prisión. Si el responsable de ocasionar el aborto (en contra de la voluntad de la madre) es el marido, o en el caso de que sobrevenga la muerte de la madre, se aumentará la sanción en una sexta parte de la pena.